

SARTORI DE CASTRO



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

INTRODUCCIÓN

OBJETIVO

El Código de Ética y Conducta de SARTORI DE CASTRO ADVOGADOS (el “Estudio”) consolida, de forma sistematizada y transparente, los principios éticos, los compromisos institucionales y los estándares de conducta que orientan la actuación de la sociedad y de todos aquellos que la integran o se relacionan con ella.

Este documento refleja la comprensión de que el ejercicio de la abogacía, especialmente en áreas sensibles y de elevada complejidad, exige no solo excelencia técnica, sino también una postura ética irreproachable, responsabilidad institucional y absoluto respeto a los valores fundamentales del Estado de Derecho.

Este Código tiene por finalidad establecer directrices claras y objetivas de comportamiento, orientando las relaciones internas y externas del Estudio y fortaleciendo la cultura de integridad, confianza y profesionalismo que guía su actuación.

ALCANCE

SARTORI DE CASTRO ADVOGADOS reconoce que su responsabilidad ética trasciende el ámbito interno y se extiende a su cadena de relaciones; por ello, las disposiciones de este Código de Ética y Conducta se aplican a todos los profesionales y colaboradores vinculados al Estudio, independientemente de la función que ejerzan, incluyendo socios, abogados, pasantes, empleados, personal tercerizado, prestadores de servicios, corresponsales y aliados.

El presente Código está íntegramente alineado con la legislación brasileña vigente, así como con el Código de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados de Brasil (Ordem dos Advogados do Brasil – OAB), y su observancia es condición innegociable para el ejercicio de cualquier actividad en nombre del Estudio o en alianza con él.

El presente Código será objeto de revisiones periódicas, a fin de asegurar su actualización continua y su adhesión a las mejores prácticas. El Estudio se compromete a

promoverlo de forma permanente, así como a orientar y capacitar a sus integrantes, de modo que se garantice el pleno conocimiento y la efectiva aplicación de sus directrices.

POLÍTICAS DEL ESTUDIO

Este Código establece los principios generales de ética y conducta que deben orientar la actuación profesional en el ámbito del Estudio. Las reglas específicas, los procedimientos operativos y los detalles adicionales se rigen por políticas internas de gestión, en especial las relativas a (i) Compliance; (ii) Anticorrupción y Antisoborno; y (iii) Privacidad y Protección de Datos Personales.

Dichas políticas tienen por objeto asegurar la integridad de los procesos internos, la claridad de las responsabilidades y la eficiencia institucional, siempre con observancia de los principios de transparencia, legalidad y buena fe.

CAPÍTULO I DIRECTRICES DE RELACIONAMIENTO

FAVORECIMIENTO, PREJUICIO Y DISCRIMINACIÓN

En las relaciones entre los integrantes del Estudio, así como en las interacciones con clientes, aliados, prestadores de servicios, autoridades y la sociedad en general, es deber de todos adoptar una postura ética, respetuosa e igualitaria.

No se admitirá, bajo ninguna circunstancia, la práctica de favorecimiento indebido, discriminación o prejuicio, sea por motivo de color, raza, sexo, identidad de género, orientación sexual, religión, etnia, condición física, convicción personal o cualquier otra característica individual.

ACOSO MORAL

El Estudio repudia de forma absoluta la práctica del acoso moral, caracterizada por la exposición reiterada –o no– de personas a situaciones vejatorias, humillantes, incómodas o degradantes en el ambiente de trabajo.

Todo hecho de esta naturaleza deberá ser comunicado de inmediato a la Administración del Estudio o por correo electrónico dirigido al Canal de Denuncias (denuncias@sartoridecastro.com), bajo responsabilidad del área de Compliance, para su investigación rigurosa y la adopción de las medidas que correspondan.

ACOSO SEXUAL

De la misma forma, el Estudio no tolera ninguna forma de acoso sexual, entendido como el constreñimiento de alguien con el objetivo de obtener una ventaja o un favor sexual y/o satisfacer la lascivia propia o ajena, especialmente cuando derive de una posición jerárquica o de una relación de influencia.

Constatada o denunciada tal conducta, corresponderá a la Administración y al área de Compliance proceder a su investigación inmediata y a la adopción de las providencias necesarias, incluida la comunicación a las autoridades competentes, cuando corresponda.

COMPROMISO DE NO REPRESALIA

Como expresión concreta de su compromiso con la ética, la transparencia y la responsabilidad institucional, SARTORI DE CASTRO ADVOGADOS no admite ni tolera la práctica de acto alguno de represalia, discriminación, intimidación o perjuicio contra las personas que comuniquen irregularidades, indicios de ilicitud o violaciones a este Código o a las políticas internas, independientemente del medio o canal utilizado.

Las comunicaciones recibidas serán tratadas de forma absolutamente confidencial, técnica, imparcial e independiente, con rigurosa observancia de los procedimientos establecidos en las Políticas de Compliance y Anticorrupción del Estudio.

RELACIÓN ENTRE LOS INTEGRANTES DEL ESTUDIO

El Estudio valora un ambiente profesional basado en el respeto, el diálogo y la colaboración. Todos tienen derecho a manifestarse, aportar ideas y participar en las discusiones pertinentes a las actividades institucionales, respetando los límites impuestos por el secreto profesional.

Las relaciones afectivas entre integrantes no están prohibidas, siempre que se rijan por la discreción, el profesionalismo y la ausencia de conflictos de interés; las situaciones sensibles deberán ser comunicadas formalmente al área de Compliance para su evaluación.

RELACIÓN CON LOS CLIENTES

En observancia de los principios de transparencia, integridad y ética profesional, no se aceptará ningún caso nuevo sin la realización previa de un procedimiento de verificación que permita confirmar: (i) la inexistencia de conflicto de intereses; (ii) la idoneidad y la reputación del cliente; y (iii) la conformidad de la estructura contractual y de facturación con la legislación aplicable.

Todos los clientes serán tratados con respeto, discreción, confidencialidad y dedicación técnica, dentro de las atribuciones de cada profesional involucrado.

RELACIÓN CON COMPETIDORES Y ALIADOS

La actuación del Estudio ante otros profesionales, estudios jurídicos y aliados de cualquier naturaleza debe caracterizarse por la cordialidad, la urbanidad y el respeto mutuo; por ello, queda prohibida cualquier manifestación que pueda comprometer la imagen o la reputación de los competidores.

Podrán establecerse alianzas profesionales siempre que sean necesarias para la mejor atención de los intereses de los clientes, observadas las reglas de confidencialidad y de intercambio de información previstas en este Código.

RELACIÓN CON LA PRENSA Y LAS AUTORIDADES PÚBLICAS

Toda manifestación pública relacionada con casos patrocinados por el Estudio se realizará, cuando corresponda, con el apoyo de la asesoría de prensa, y dependerá de la autorización expresa de la Administración del Estudio y del consentimiento del cliente.

En su relación con las Autoridades Públicas, el Estudio adopta una postura de absoluta probidad, quedando prohibido todo intento de obtener una ventaja indebida, conforme a lo dispuesto en la legislación penal y anticorrupción.

CAPÍTULO II

DIRECTRICES DE CUMPLIMIENTO

El cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos aplicables constituye un deber ineludible del Estudio y de todos sus integrantes.

El Estudio mantiene un Canal de Denuncias destinado a la comunicación de irregularidades, garantizando un tratamiento adecuado, confidencial e imparcial.

Las prácticas prohibidas y las obligaciones específicas se detallan en las Políticas internas correspondientes, que integran el sistema de Compliance del Estudio.

CAPÍTULO III

SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD

El secreto profesional es un principio fundamental de la actuación del Estudio; por ello, toda la información relativa a clientes, casos, estrategias, documentos y datos internos debe ser tratada con el más alto grado de confidencialidad.

Queda prohibido el uso de información privilegiada en beneficio propio o de terceros, así como la divulgación indebida de cualquier contenido institucional, incluidos los materiales de know-how, que constituyen propiedad exclusiva del Estudio.

CAPÍTULO IV

CANAL DE DENUNCIAS

El Canal de Denuncias (denuncias@sartoridecastro.com) es un instrumento esencial para la preservación de la integridad institucional y está bajo responsabilidad del área de Compliance.

Las comunicaciones podrán realizarse de forma identificada o anónima, observados los límites técnicos de la investigación, y serán tratadas con seriedad, confidencialidad e imparcialidad.

CAPÍTULO V

VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

Este Código de Ética y Conducta entra en vigor en la fecha de su publicación, con vigencia por plazo indeterminado, y será objeto de revisión periódica por el área de Compliance.

São Paulo, 10 de febrero de 2026.

SARTORI DE CASTRO ADVOGADOS

El presente documento es una traducción de la versión original en portugués. En caso de divergencia o conflicto entre esta traducción y la versión en portugués, prevalecerá la versión en portugués.